

SENTENCIA N° 75 /16

Expte. N° 16658/376/D/2012

En San Miguel de Tucumán, a los *diez* días del mes de Febrero de 2016 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. José Alberto León (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "**CINES SUNSTAR SA s/ Recurso de Apelación**" – Expediente N° 16658/376-D-2012".

CONSIDERANDO

Que por Sentencia N° 138/15 este Tribunal declaró la cuestión de puro y llamó autos para sentencia (fs. 68). Las partes han sido notificadas como surge de las cédulas cursadas a fs. 69/70 de autos.

Que a fs. 64 el letrado apoderado de CINES SUNSTAR SA informa que la razón social que representa se adhirió al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago – Ley N° 8520.

Que en atención a ello se considera necesario dictar una Medida para mejor Proveer de conformidad a las facultades con que cuenta este Tribunal, previstas en los artículos 153 y 18 del CPT en cuanto a las atribuciones para establecer la verdad de los hechos.

La Ley N° 8520 (B.O. 22/08/2012) con las modificaciones introducidas por las leyes N° 8720 (B.O. 22/10/2014) y N° 8795 (B.O. 14/07/2015) establece una condonación general de sanciones, con la condición de que al 15/10/2014 y 06/07/2015 respectivamente, no se encuentre interrumpido el curso de la prescripción en los términos del Código Penal. Precisamente para conocer si al contribuyente le alcanza el beneficio indicado es necesario contar con la información que solo puede suministrar la Autoridad de Aplicación en cuanto al cumplimiento o no de la condición prevista en la norma.

Por lo tanto se torna imprescindible requerir como MEDIDA PARA MEJOR PROVEER que la Dirección General de Rentas informe a este Tribunal en el plazo de 72 horas de recibida la presente, si existen causales de interrupción del curso de la prescripción de las sanciones impuestas al contribuyente de la referencia en los términos del Código Penal vigente a las fechas que indica la Ley 8520 y sus mod.

En mérito a ello,

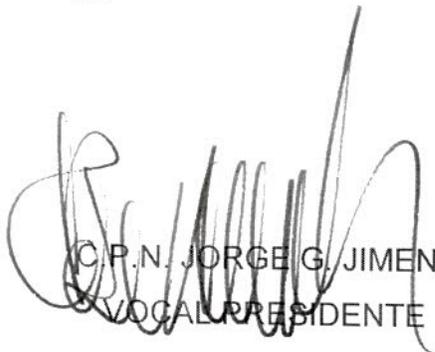
  
C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE APELACIÓN  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION  
RESUELVE:**

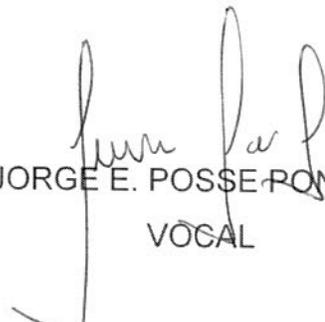
1°.- Disponer como **MEDIDA PARA MEJOR PROVEER** (artículo 153 CTP), que se intime a la Dirección General de Rentas a fin de que en el perentorio plazo de 72 hs. informe a este Tribunal, si existen al 15/10/2014 y al 06/07/2015 respectivamente, causales de interrupción de la prescripción de las sanciones impuestas a CINES SUNSTAR SA, en los términos del Código Penal, a los Fines de la aplicación en los presentes actuados de los beneficios previstos en la Ley N° 8520, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 8720 y 8795.

2°.- **REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVASE.-**

JM



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ  
VOCAL PRESIDENTE

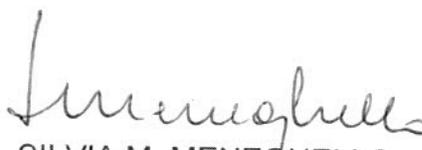


DR. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL



DR. JOSE ALBERTO LEON  
VOCAL

ANTE MI



DRA. SILVIA M. MENEGHELLO  
SECRETARIA